

PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” BPIN 2021000100371 - CONTRATO CRR 2023-10-22

Entre los suscritos, a saber: **RONALD PENAGOS**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.895.778, actuando en nombre y representación de **REDDI CONTRATISTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, quien en adelante se denominará **REDDI COLOMBIA**, por una parte; y, por la otra, **RUTH TERESA CASTRO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.533.575, en su calidad de comerciante y propietaria del establecimiento de comercio **CARPAS Y EVENTOS**, con matrícula mercantil No. 63294 en la Cámara de Comercio del Cauca, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **REDDI COLOMBIA**, es ejecutor del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, con BPIN 2021000100371, proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en adelante Fusióni3 Cauca.

Que, **REDDI COLOMBIA** requiere elementos de logística a alquilar para la organización del VI Taller de validación de las MiPymes beneficiarias del proyecto Fusióni3 Cauca, a realizarse presencialmente el día 25 de octubre de 2023 en la Facultad de ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca en el centro de Popayán, que se adelanta en el marco de la ejecución del servicio de gestión de Innovación dirigido a las 30 MiPymes.

Con lo anterior, se busca el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el proyecto respecto a las actividades presenciales, asegurando la calidad requerida por el ejecutor en el desarrollo de estas.

Que una vez evaluada la necesidad, se buscó un proveedor que sea idóneo y cuente con la capacidad y la experiencia, encontrando que **RUTH TERESA CASTRO SÁNCHEZ**, cumple con estos requisitos.

Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte

de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Alquiler de elementos de logística necesarios para el VI Taller de validación de las MiPymes beneficiarias del proyecto Fusión3 Cauca, a realizarse el día 25 de octubre de 2023, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la innovación en las MiPymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca." **CLÁUSULA SEGUNDA.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **REDDI COLOMBIA** a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos planteados en la cotización del 20 de octubre de 2023, la cual hace parte de este documento; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Atender y cumplir las peticiones y/o consultas y/o informes, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** . Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de REDDI COLOMBIA. **6.** Mantener a REDDI COLOMBIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a Reddi o a terceros. **7.** En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este. **8.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se haya de emplear para la ejecución del contrato. **9.** Adelantar oportunamente los trámites administrativos relacionados con el manejo del SECOP II, tales como la creación del usuario y aprobación del contrato. **10.** Radicar la factura de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. **11.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **12.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** En cumplimiento del objeto

contractual, EL CONTRATISTA, deberá realizar las actividades que se describen en la solicitud de cotización y la respectiva cotización presentada y aprobada por REDDI COLOMBIA, disponiendo de los siguientes elementos:

Descripción	Cantidad	Ubicación, fecha y hora de entrega
Manteles blancos de 1,50 x 1,50 m	18	Salón 306 - Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca (Calle 5 N° 3-60) Popayán. 25 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.
Matera	1	

2. Ejecutar el objeto del contrato en las fecha establecidas por REDDI COLOMBIA y de conformidad con las especificaciones técnicas dadas. 3. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por REDDI COLOMBIA en el lugar y fecha establecidos e informados previamente por la Supervisora del contrato. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a REDDI COLOMBIA, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. 5. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que, para la correcta ejecución del contrato, imparta REDDI COLOMBIA, por conducto del Supervisor del Contrato. 6. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **2.3 OBLIGACIONES DE REDDI COLOMBIA:** REDDI COLOMBIA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir. 3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados. 7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. 8. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del contrato será por el término de un (02) días hábiles contados desde la suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato a celebrar será hasta de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$244.000), valor que será cancelado mediante un único pago. **PARÁGRAFO.** Todos los pagos se realizarán: i) previa aprobación y constancia de recibo por parte de la supervisora del contrato, ii) factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por REDDI COLOMBIA y iii) acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO 2.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato

y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación. **PARAGRAFO 3.** El pago de las facturas que se generen en desarrollo del presente contrato serán realizadas por el Sistema General de Regalías y están sujetas a la aprobación del supervisor del proyecto, esto es, el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. **PARÁGRAFO 4.** El pago será realizado en el plazo que se tarde el Ministerio de Hacienda, encargado de la administración del dinero del proyecto, en tramitar el pago solicitado por la entidad ejecutora. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** REDDI COLOMBIA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Jefe de Comercialización y Transferencia de Tecnología de Reddi, **DIANA LORENA LÓPEZ SALAZAR**, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que REDDI COLOMBIA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente documento, a excepción de las obligaciones de confidencialidad, Reddi Colombia impondrá a EL CONTRATISTA, sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por causa de dicho incumplimiento, una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente documento. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a Reddi Colombia de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará Reddi Colombia se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1623 de 2023, expedido por el SPGR. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a Reddi Colombia, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se

entable o pueda entablarse contra Reddi Colombia por causas y omisiones del CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita del contratante cedido. Esta prohibición de cesión incluye la cesión o transferencia a cualquier título de las facturas y/o cuentas de cobro a cargo de Reddi Colombia, mediante factoring o figuras similares, de tal suerte que Reddi Colombia resulte deudora de personas naturales o jurídicas distintas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El término información confidencial incluirá: cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, bien sea en forma oral o escrita, por Reddi Colombia o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán por un término de duración de diez (10) años a partir de la fecha de terminación del presente documento. Para estos efectos, el CONTRATISTA acepta que el incumplimiento de lo señalado anteriormente ocasiona una lesión a los intereses de Reddi Colombia y por ende en caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, Reddi Colombia podrá imponer al CONTRATISTA, una sanción equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La información contenida en el resultado de los servicios prestados en virtud del presente contrato, así como la aportada por las partes, tiene el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de las partes, por ser secreta, en el sentido que como conjunto y en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva. **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Reddi Colombia podrá suspender el contrato en cualquier momento, en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Demora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de terminación del contrato radicada en cabeza de Reddi Colombia por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. **3.** Por cualquier circunstancia que impida de manera temporal llevar a cabo la ejecución del objeto

contratado. **4.** Las demás que considere Reddi Colombia, para salvaguardar sus recursos.

PARÁGRAFO: La suspensión del contrato se realizará mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES**

DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Reddi Colombia podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento de su plazo y sin indemnización alguna en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **2.** Por fuerza mayor, caso fortuito o desaparición de la causa que dio origen a la contratación, que haga imposible continuar con su ejecución. **3.** Cuando el CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones legales que tiene con terceros designados para el cumplimiento del objeto de este contrato. **4.** Cuando el CONTRATISTA, alguno de sus asociados o administradores resulten formalmente incluidos en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El

CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios prestados a satisfacción de Reddi Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, el CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que salga a deber cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por Reddi Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: Reddi Colombia queda facultada para dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral en cualquier tiempo y por cualquier razón, causa o consideración, incluida o no dentro de la presente cláusula, sin lugar a indemnización de perjuicios, notificando al CONTRATISTA su decisión mediante comunicación escrita en la cual informe la fecha a partir de la cual se hará efectiva la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES.**

- Para efectos de la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento, se aplicará el siguiente procedimiento: Reddi Colombia comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de las obligaciones y los documentos que lo soportan. Al recibo de la mencionada comunicación, el CONTRATISTA tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, Reddi Colombia realizará un análisis de los argumentos expuestos, y los documentos allegados por el CONTRATISTA para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para imponer la sanción respectiva. Si del análisis de los argumentos y los documentos allegados por el CONTRATISTA, Reddi Colombia considera que el incumplimiento amerita la imposición de la sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El

presente documento unido a la afirmación del incumplimiento que haga Reddi Colombia, previa observancia del procedimiento anteriormente señalado será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta sanción por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia expresamente el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta y acepta que Reddi Colombia compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la sanción estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de Reddi Colombia, ya sea en virtud de este documento o cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Este contrato se rige por las normas de derecho civil de la República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en las leyes Civiles y Comerciales de la República de Colombia, de acuerdo con las siguientes reglas: (A) El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro designado por la Cámara de Comercio de Cali y deberá estar domiciliado en esta ciudad y ser ciudadano colombiano y en ejercicio de sus derechos civiles. (B) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. (C) El fallo del Tribunal será dictado en derecho. (D) El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio. Si surgida la controversia el CONTRATISTA se niega a acatar este procedimiento arbitral acudiendo a la justicia ordinaria antes de utilizar los medios alternativos pactados, deberá a Reddi Colombia, por este solo hecho, una suma equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, para lo cual el CONTRATISTA reconoce que el presente documento presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

MANEJO DE DATOS. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Reddi Colombia para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad educativa de Reddi Colombia. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados. EL CONTRATISTA declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. La política de tratamiento de datos personales se encuentra publicada en el portal institucional <https://reddicolombia.com/>, y EL CONTRATISTA declara conocerla y aceptarla. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA MODIFICACIONES. Todas las modificaciones o adiciones al presente contrato se deberán realizar de común acuerdo, manifestado mediante escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes. De lo contrario la modificación carecerá de validez. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** Este contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato anterior que puedan haber suscrito las partes con objeto igual o similar. También reemplaza y deja sin efecto cualquier oferta mercantil, propuesta, cotización o cualquier otro documento que entre las mismas partes se hayan dirigido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA FIRMA ELECTRÓNICA.** Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a Reddi Colombia para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. Reddi Colombia de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que EL CONTRATISTA ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, las reservas presupuestales correspondientes y la constitución y aprobación de las garantías exigidas por parte de Reddi Colombia, en caso de que sean requeridas.

Para constancia, se firma a los 23 días del mes de octubre de 2023

Ronald Penagos

Ronald Penagos (24 oct. 2023 15:26 CDT)

RONALD PENAGOS

C.C No. 16.895.778

Representante legal (S)

REDDI COLOMBIA

Ruth Teresa Castro Sánchez

RUTH TERESA CASTRO SÁNCHEZ

C.C No. 34.533.575

Contratista

ACTA DE INICIO CONTRATO No. CRR 2023-10-22

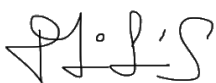
Proyecto	Fortalecimiento de la innovación en las MiPymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca	BPIN	2021000100371
Tipo de contrato	Contrato de alquiler	Contrato No.	CRR 2023-10-22
Objeto	Alquiler de elementos de logística necesarios para el VI Taller de validación de las MiPymes beneficiarias del proyecto Fusión3 Cauca, a realizarse el día 25 de octubre de 2023, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la innovación en las MiPymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca."		
Entidad contratante	Reddi Agencia de Desarrollo Tecnológico y de Innovación		
Contratista	Ruth Teresa Castro Sánchez		
C.C/NIT	34.533.575		
Supervisor	Diana Lorena López Salazar		
Fecha inicio	23 de octubre de 2023		
Fecha terminación	25 de octubre de 2023		
Valor total contratado	Hasta \$244.000 Hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE		

Entre los suscritos, **DIANA LORENA LÓPEZ SALAZAR**, Jefe de Comercialización y Transferencia de Tecnología de Reddi Agencia de Desarrollo Tecnológico y de Innovación y supervisora del contrato No. **CRR 2023-10-22** y **RUTH TERESA CASTRO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.533.575, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, propietaria del establecimiento de comercio **CARPAS Y EVENTOS**, con matrícula mercantil No. 63294 en la Cámara de Comercio del Cauca, ACORDAMOS suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, momento a partir del cual, por parte DE LA CONTRATISTA se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual.

Por parte de la supervisión se deja constancia que a la fecha se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las partes declaran iniciado el contrato No. **CRR 2023-10-22** el día 23 de octubre de 2023, por lo tanto y de conformidad con la cláusula tercera, el contrato terminará el día 25 de octubre de 2023.

Para constancia se firma a los 23 días del mes de octubre de 2023.



DIANA LORENA LÓPEZ SALAZAR
C.C No. 38.552.682
Supervisora



RUTH TERESA CASTRO SÁNCHEZ
C.C No. 34.533.575
Contratista











Contrato y Acta de CYE

Informe de auditoría final

2023-10-24

Fecha de creación:	2023-10-23
Por:	Yuly Andrea Patiño Muñoz (ypatino@reddicolombia.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAIBD1AdPqNDd2LQ4GS6l1rE0AailO8_NM

Historial de “Contrato y Acta de CYE”

-  Yuly Andrea Patiño Muñoz (ypatino@reddicolombia.com) ha creado el documento.
2023-10-23 - 21:22:27 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Ruth Castro Sanchez (ruthteresacastrosanchez@gmail.com) para su firma.
2023-10-23 - 21:22:34 GMT
-  Ruth Castro Sanchez (ruthteresacastrosanchez@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-10-24 - 17:16:45 GMT
-  Ruth Castro Sanchez (ruthteresacastrosanchez@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-10-24 - 19:17:49 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Ronald Penagos (rpenagos@reddicolombia.com) para su firma.
2023-10-24 - 19:17:51 GMT
-  Ronald Penagos (rpenagos@reddicolombia.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-10-24 - 20:25:39 GMT
-  Ronald Penagos (rpenagos@reddicolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-10-24 - 20:26:07 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana López Salazar (dlopez@reddicolombia.com) para su firma.
2023-10-24 - 20:26:08 GMT
-  Diana López Salazar (dlopez@reddicolombia.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-10-24 - 21:22:02 GMT
-  Diana López Salazar (dlopez@reddicolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-10-24 - 21:22:47 GMT. Origen de hora: servidor.

✔ Documento completado.

2023-10-24 - 21:22:47 GMT